JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 27001502023

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NÚMERO	**27001502023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo infantil en medio familiar - DIMF de conformidad con el **Manual Operativo de la Modalidad Familiar,** el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
CONTRATISTA	**CORPORACION MI NUEVO SOL**
SUPERVISOR	**GLADYS GARCIA OSORIO**
VALOR INICIAL	**DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($2.631.347.316)**
PLAZO INICIAL	**31 DE OCTUBRE DE 2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**4 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**8 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 DE OCTUBRE DE 2023**
CDP	**19823 - 2023**
RP	**30223 - 2023**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($295.298.190)**
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
LIBERACIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL	**DOS MIL NOVECIENTOS VEINTESEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($2.926.645.506)**
PLAZO FINAL	N/A

PÚBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	1. CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS 2. CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA ATENCIÓN-2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (cuando aplique)
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN Y PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($312.759.431)**
CDP	**19823**
FORMA DE PAGO	El ICBF entregará los aportes de la presente adición en el desembolso 6
PRÓRROGA	30/11/2023
SUSPPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON	

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales, mediante el presente documento se brindan las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones, así como la prórroga de los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención dirigidas a la Primera Infancia, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, lo anterior, precedido de los análisis propios de la gestión contractual para determinar su conveniencia, necesidad y oportunidad. y con base en el memorando radicado N° 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, por medio del cual la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia imparten "*Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF*."; se suscribe la presente modificación al contrato de la referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados **de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones**, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta

ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, por ende, se deberá garantizar la conservación aritmética de las condiciones contractuales de cada relación negocial. **En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con buen desempeño[1] y cabal cumplimiento del contenido obligacional de los contratos o convenios, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme[2]. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.**

Que a través de memorando radicado N° 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, brindan orientaciones para la suscripción de adiciones a contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **30 de noviembre de 2023**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023.

Que, conforme a la verificación del ejercicio propio del seguimiento a la ejecución contractual frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -

[1] La Dirección de Primera Infancia ha diseñado el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-, como una herramienta de consulta, y de medición objetiva, la cual puede tenerse en cuenta por parte de los ordenadores del gasto durante la planeación de los procesos contractuales, así como los colaboradores de la entidad que ejerzan funciones de supervisión, o los interventores, frente al seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución de los contratos/convenios, y en últimas dentro la actividad contractual en las Regionales del ICBF; lo anterior teniendo en cuenta que dicho instrumento de apoyo contiene los resultados de la gestión de la EAS, con las cuales se han tenido vínculos contractuales y por ende, han prestado el Servicio Público de Bienestar Familiar a la Primera Infancia, según las dimensiones que se describirán más adelante

[2] https://www.icbf.gov.co/aseguramiento-calidad/procesos-administrativos-sancionatorios

EAS

Que conforme con lo anterior se informa que en el contrato existen inejecuciones por el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($7.445.922)**, aprobadas en Comité Técnico Operativo Nro 003 DEL **28 de septiembre del 2023** y serán reinvertidas para garantizar la atención.

Que el pasado **20 de octubre de 2023**, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha **25 de octubre de 2023, según acta N° 053** se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Con el fin de continuar con la prestación óptima de los servicios de los niños y niñas atendidos bajo el contrato en mención, se solicita realizar una adición en los siguientes términos:

CONTRATO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	CDP	RP	VALOR A ADICIÓNAR ICBF
27001502023	C- C-4102-1500-18-0-4102001-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, Recurso 27	19823	**30223**	**$ 274.350.378**
VALOR TOTAL				

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", e*n consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquese el plazo de ejecución del presente contrato, hasta el día **30 de noviembre de 2023**.

SEGUNDO ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº **27001502023**, la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($312.759.431)**, distribuidos de la siguiente manera: I) la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PEOS M/CTE** (**$274.350.378)** aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios, En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°. **30223**, identificador presupuestal C- C-4102-1500-18-0-4102001-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, Recurso **27** (II) El

aporte de la EAS es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.409.053)**. Distribuido de la siguiente manera la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($32.922.045),** equivalente al 10% por concepto de contrapartida y la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS MCTE. ($5.487.008),** equivalente al 2% por concepto de valor técnico agregado

Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.239.404.937).**

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	6	mensual (Noviembre)	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE **($281.796.300)**

Desembolso sexto: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la

atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**.**

Opción 1

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el desembolso sexto se calculará multiplicando el costo cupo mes (1) de atención, por el total de cupos contratados

Opción 2

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el desembolso sexto se calculará multiplicando el costo cupo mes (1) de atención, por el total de cupos contratados más por el número de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica

Opción 3

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: Para el sexto desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes (1) de atención, por el total de cupos contratados, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos por 1,5 menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica

Las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

ANEXOS	• Memorando radicado N° 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). • Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). • Certificado de RNMC. • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. • RUT • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). • Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal,

PÚBLICA

	donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación. • Solicitud de tramite contractual. • SITCO • PACCO • CDP
FIRMA LA SOLICITUD **GLADYS GARCIA OSORIO** Supervisor de Contrato Proyectó: Omaira Patricia Murillo Ramirez-Enlace Territorial Reviso y Ajusto: Jamilton Martinez Lemos – Abogado Grupo jurídico Elaboro:	

PÚBLICA